



RESOLUCIÓN No. **A** 0014

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) en su artículo 264, numeral 6, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, y de conformidad con el artículo 266 de la Constitución y el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, entre otras, ejercen las mismas competencias de los gobiernos municipales;
- Que,** el COOTAD, en su artículo 84, literal q), establece como función del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** el artículo 130 inciso segundo del COOTAD dispone que a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución, 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** de conformidad con los artículos 60 literal i) y 90 literal i) del COOTAD, le corresponde al Alcalde Metropolitano resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 147, publicada en el Registro Oficial No. 63 de 19 de julio de 2005, que regula la



RESOLUCIÓN No.

A 0014

circulación de vehículos de transporte de carga y transporte de productos químicos peligrosos en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Cuarta Disposición General de la citada ordenanza otorga competencia al Alcalde Metropolitano para que, mediante Resolución, expida las disposiciones necesarias para la reestructuración de las redes viales y los horarios constantes en el Anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 147, previo informe técnico que le remita la EMSAT (actualmente Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP), en coordinación con la Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda (actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda), de conformidad con los requerimientos de desarrollo vial del Distrito y las modificaciones que el uso de suelo demanden;

Que, con Resolución No. A 0034 de 18 de abril de 2007, se expidió el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 0147 para la circulación de vehículos de transporte de carga y transporte de productos químicos peligrosos en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante oficio No. 0000674 de 19 de junio de 2012, el Gerente General de la EPMMOP remitió al Alcalde Metropolitano de Quito el Informe Técnico No. 2012-EPMMOP-UTP-057 de 29 de mayo de 2012, en el que se concluye, entre otros aspectos, que el transporte de carga de materiales para la construcción es el principal factor que afecta la movilidad a lo largo de la Av. Manuel Córdova Galarza, por lo que es necesario ajustar esa operación y regularla a fin de recuperar la capacidad vial, los niveles de servicio, incrementar la seguridad vial y minimizar los impactos negativos sobre la calidad de vida de la población, estableciendo nuevas condiciones de restricción en cuanto a horarios permitidos de circulación para este tipo de transporte; motivo por el cual se recomienda modificar el Anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 147, en los términos constantes en el referido Informe Técnico;

Que, mediante oficio No. STHV-003159 de 17 de julio de 2012, el Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que se adhiere y ratifica el contenido del Informe Técnico No. 2012-EPMMOP-UTP-057 referido en el considerando anterior; y, concuerda en la necesidad de reformar el Anexo de la Ordenanza Metropolitana

CP



RESOLUCIÓN No. **A** 0014

No. 147, a fin de regular la operación de las volquetas que circulan por la Av. Manuel Córdova Galarza;

Que, la Procuraduría Metropolitana a través del oficio No. 007-12-PMSZ, emitió informe legal favorable para la suscripción de la presente resolución; y,

Que, el Ing. Carlos Páez, Secretario de Movilidad, mediante oficio No. SM-1512/12 de 10 de octubre de 2012 remite al Señor Alcalde el proyecto de resolución señalando las justificaciones que deben considerarse para la emisión de esta resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República, 60 literal i) y 90 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 0147, publicada en el Registro Oficial No. 63 de 19 de julio de 2005, de la siguiente manera:

1. Excluir del literal a) del numeral 1 "Especificación de la Red Vial de la Ciudad de Quito según la Función Operacional", Red de Paso "A" lo siguiente:

Av. Mariscal Sucre, tramo: Av. Diego de Vásquez – calle San Francisco de Rumiurco.

2. Sustituir en los mismos literal y numeral, Red de Paso "B", la frase "Av. Mariscal Sucre, tramo: Calle San Francisco de Rumiurco – Av. Moran Valverde", por la siguiente:

Av. Mariscal Sucre, tramo: desde el redondel de El Condado (intersección con la Autopista Manuel Córdova Galarza y la Av. Diego de Vásquez) hasta la Av. Morán Valverde.

3. Incluir al final del literal a) del numeral 1 del Anexo de la Ordenanza Metropolitana No. 0147, lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. **A** 0014

“EXCEPCIÓN: Para la categoría de carga media – VOLQUETAS, en la Autopista Manuel Córdova Galarza, en el tramo comprendido desde el redondel de la Mitad del Mundo (intersección con la Av. Equinoccial), hasta el redondel de El Condado (intersección con la Av. Mariscal Sucre y la Av. Diego de Vásquez), el horario permitido de circulación de lunes a viernes será:

Carga Media – VOLQUETAS: De 02h30 a 06h30; y,
De 09h30 a 16h00

Con el propósito de minimizar el impacto sobre la movilidad en la zona servida por la Autopista Manuel Córdova Galarza, la Municipalidad, a través de sus órganos competentes, emitirá la norma técnica que determine la ruta específica por la cual las volquetas deberán ingresar y salir de las minas.

El incumplimiento de los horarios establecidos en la presente Resolución y/o el incumplimiento a la ruta que determine la autoridad competente, será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0147”.

Artículo. 2.- En el Reglamento de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana No. 0147, expedido mediante Resolución No. A 0034 de 18 de abril de 2007, sustituir el artículo 4 por el siguiente:

“**Art. 4.- Control.-** El control de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 0147 será ejercido por la Municipalidad, a través de sus órganos competentes, con el apoyo operativo de la Policía de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito.

Hasta que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito asuma plenamente todas las competencias de control de tránsito, en cumplimiento de la resolución emitida por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, la planificación de los operativos de control se realizará en el Comando Interinstitucional de Control de Tránsito del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con las disposiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional y Gestión Delegada en Materia de Control de Tránsito en la Vía Pública y



RESOLUCIÓN No.

A0014

Matriculación Vehicular en el Distrito Metropolitano de Quito, suscrito el 15 de noviembre de 2010”.

Artículo 3.- Difundir las modificaciones implementadas por esta Resolución a través de los medios apropiados, particularmente a los habitantes de la zona servida por la Autopista Manuel Córdova Galarza, los titulares de las explotaciones mineras, los transportistas de materiales para la construcción y los gremios profesionales de la rama de la construcción.

Disposición General Primera.- Las Secretarías de Movilidad y de Ambiente se encargarán de gestionar y coordinar la ejecución de la presente Resolución.

Disposición General Segunda.- Las disposiciones de la presente Resolución se aplicarán sin perjuicio de las demás normas que regulan la circulación de los vehículos de carga pesada en el Distrito Metropolitano de Quito, y prevalecerán sobre toda norma de igual o inferior jerarquía que se le oponga.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito, **29 OCT 2012**

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. **A** 0014

RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **29 OCT 2012**
Lo certifico.- **29 OCT 2012**

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)